

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año XVIII

Número 873

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL

Imprenta LA ESPAÑOLA  
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratis en los Centros Oficiales.

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

# BAEZA HERMANOS

Casa Central: CEUTA

Sucursales: TETUAN Y LARACHE

Ferretería

y

Materiales de Construcción

# AGUAS SOUSAS-VERIN

ESTÓMAGO, HÍGADO, RIÑÓN, VEJIGA

PÍDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.<sup>a</sup>, S. L. CEUTA

# OLIMPIA

La mejor Imprinta  
de Marruecos

TELÉFONO, 67 CEUTA

CALIDAD EXCELENTE

# SOLERA COSIO

# José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCIÓN:

TELEGRÁFICA } IBÁÑEZ  
TELEFÓNICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José A. Primo de Rivera, 16 CEUTA

# J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 40j

Almacenistas al por mayor

# RADIOMOTOR, S. L.

Radios

Material eléctrico

Accesorios de automóviles

FALANGE ESPAÑOLA, 65

TELEF. 298

Compañía Española de Industria y Comercio

# "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleos (C. E. P. S. A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

# Casa GONZALEZ

TEJIDOS

FALANGE ESPAÑOLA, 7

CEUTA

# EL PRECIO FIJO

Calzados ☉ Pañería ☉ Confecciones

Falange Española, 2

CEUTA

Teléfono, 535

Precio de suscripción DOS ptas. mensuales Número suelto CINCUENTA pts.

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Jueves 8 de Abril de 1943

Se publica los Jueves

1355

4928

**PALACIO MUNICIPAL**

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 13,30 y de 17 a 19.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

**FARMACIA MUNICIPAL**

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

**Ayuntamiento de Ceuta****AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministrarán artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

**Ayuntamiento de Ceuta****EDICTO****EL ALCALDE DE CEUTA**

HAGO SABER Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Guardia Municipal, se anuncia concurso para su provisión con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

1.<sup>a</sup> Este cargo será cubierto entre Jefes y Oficiales de la Guardia Civil, Carabineros u otros del Ejército y de la Armada, en situación de retirados o en otra que legalmente les habilite para el desempeño de este cometido.

2.<sup>a</sup> Habiéndose ya provisto en los dos concursos anteriores en los turnos de Mutilados y ex combatientes, procede ahora, siguiendo la rotación del artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley de 25 de agosto de 1939, anunciarla considerando como méritos para el concurso la condición de ex cautivo y familiares de víctimas de la guerra.

3.<sup>a</sup> Dadas las condiciones especiales que se requiere para el desempeño de este cargo, el Ayuntamiento quedará en libertad para adjudicar el concurso a la persona que por sus antecedentes y cargos que haya desempeñado, suponga mayores aptitudes para el mejor cumplimiento de este cometido; siendo por tanto las circunstancias expresadas en la base anterior un mérito que decidirá solamente en igualdad de circunstancias, teniéndose también en cuenta el hecho de haber pertenecido el Jefe o el Oficial a Cuerpos que como la Guardia Civil, Seguridad u otro análogo estén especializados en cuestiones de Policía y Orden Público y en mando de fuerzas veteranas.

4.<sup>a</sup> Este cargo estará dotado con la gratificación de 5.000 pesetas anuales.

5.<sup>a</sup> Se exigirá al nombrado que vista constantemente de uniforme mientras esté prestando servicio.

6.<sup>a</sup> El nombramiento se entenderá con carácter interino por un plazo de seis meses, pasado el cual será adjudicado el mismo en propiedad, en vista de la actividad desarrollada y buena orientación que imprima al servicio el interesado.

7.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias debidamente documentada, será de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 2 de abril de 1943.

José Vidal Fernández

# DISPOSICIONES OFICIALES

4923

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE MARZO DE 1943 por la que se modifican los artículos del Código de Justicia militar y del penal de la Marina de Guerra, referente al delito de rebelión,

Juzgadas en su mayoría las responsabilidades dimanantes de hechos derivados del Alzamiento Nacional y próximo el término de los procedimientos judiciales aun pendientes, llega el momento de modificar los preceptos del Código de Justicia Militar y de la Marina de Guerra, que definen y castigan el delito de rebelión adaptándolos a los tiempos actuales con la debida flexibilidad que permita su mejor aplicación a aquellos hechos que en lo sucesivo pudieran tender a perturbar gravemente el Orden Público o a dañar el prestigio del Estado, ya que de ambos son su más firme garantía, los Organismos Armados de la Nación.

Por todo lo cual,

### DISPONGO:

Artículo primero.— Los artículos doscientos treinta y siete al doscientos cuarenta y dos del Código de Justicia Militar quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo doscientos treinta y siete.— Son reos del delito de rebelión militar los que se alcen en armas contra el Jefe del Estado, su Gobierno o Instituciones fundamentales de la Nación, siempre que lo verifiquen concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

Primera.— Que estén mandados por militares o que el movimiento se inicie, sostenga o auxilie por fuerzas del Ejército.

Segunda.— Que formen grupo militarmente organizado y compuesto de diez o más individuos.

Tercera.— Que formen grupo en número menor de diez si en distinto territorio de la Nación existen otros o fuerzas que se proponen el mismo fin.

Cuarta.— Que hostilicen a las fuerzas del Ejército.

Artículo doscientos treinta y ocho.— Serán castigados con la pena de muerte los que induciendo a los rebeldes promuevan la rebelión o la sostengan y al de mayor empleo militar o más antiguos si hubiere varios del mismo, que se pongan a la cabeza de las fuerzas rebeldes de cada unidad militar o grupo de ellas.

Serán castigados con la pena de doce años y un día de reclusión a muerte los que pongan su actuación y medios de acción al servicio de la rebelión cuyo triunfo propugnan para favorecerla, impulsarla, sostenerla, propagarla o ayudarla siempre que se encuentren identificados con los móviles perseguidos por los rebeldes.

Con la misma pena se castigará a los que por consejos, dádivas, promesas, prevaleciéndose de su autoridad o por otros medios instiguen o persuadan directamente a otros a ejecutar el hecho, siempre que la inducción, por su naturaleza y condiciones, produzcan la determinación del agente. Si no consiguen su propósito serán castigados con la pena de seis años de prisión a veinte de reclusión.

Artículo doscientos treinta y nueve.— Sufrirán la pena de seis años de prisión a veinte de reclusión los que no estando ligados con vínculos de permanencia a la rebelión y sin identificación con ella ayuden con actos anteriores, coetáneos o posteriores al alzamiento mismo.

Serán castigados con la pena de seis meses y un día de prisión a veinte años de reclusión los que incitando o estimulando a un tercero con palabras o por escrito u otro medio de expresión o difusión, faciliten o ayuden al alzamiento rebelde.

En la misma pena incurrirán los que en cualquier forma hicieren la apología de los anteriores delitos o de sus autores. La conspiración y proposición para el delito de rebelión se castigarán con la pena de prisión de seis meses y un día a doce años.

Artículo doscientos cuarenta.— Los delitos comunes cometidos durante la rebelión o con ocasión de ella, serán castigados de conformidad a la Ley Penal Común si se realizan sin conexión directa con la misma, y de estimarse como instrumento o medio de que se vale la rebelión, serán considerados rebeldes sus autores y penados con arreglo a los artículos anteriores según la gravedad de los hechos llevados a cabo, debiendo imponerse en su extensión máxima la pena que en cada caso corresponda.

Artículo doscientos cuarenta y uno.— Las Autoridades civiles que no hubieren resistido a la rebelión por todos los medios que estuvieren a su alcance, no estando comprendidas en el artículo doscientos treinta y ocho, sufrirán la pena de prisión de seis meses y un día a doce años o la de inhabilitación.

Los funcionarios públicos en las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, sufrirán la pena de inhabilitación en la extensión que el Tribunal estime justa. La misma pena se aplicará a los que se presten para desempeñar empleo de los rebeldes o reciban de ellos nombramiento, a menos que el hecho constituyera delito de mayor gravedad.

Los funcionarios públicos subalternos y los agentes de la Autoridad que continuaren desempeñando sus cargos bajo el mando de los alzados o que sin haberseles admitido la renuncia de su empleo lo abandonaren cuando haya peligro de rebelión, incurrirán en la pena de seis años a doce de inhabilitación.

*Artículo doscientos cuarenta y dos.*—Quedarán exentos de pena:

Primero.—Los que no estando comprendidos en el artículo doscientos treinta y ocho se sometan a las autoridades legítimas antes de ejecutar actos de violencia, en la forma y tiempo que marquen los Bandos de Guerra.

Segundo.—Los que hallándose comprometidos a realizar el delito de rebelión lo denuncien antes de empezar a ejecutarse y a tiempo de evitar sus consecuencias.»

*Artículo segundo.*—Los artículos ciento veintiocho al ciento treinta y cinco inclusive del Código Penal de la Marina de Guerra, se entenderán modificados en los propios términos y alcance que se establecen en el artículo primero de esta Ley, para el Código de Justicia Militar.

*Artículo tercero.*—Las disposiciones establecidas por esta Ley no tendrán carácter retroactivo ni aún en aquellos casos en que por las mismas pudiera favorecerse a los reos de la pasada rebelión, a los cuales no afectarán.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

4924

LEY DE 2 DE MARZO DE 1943 por la que se equiparan al delito de rebelión militar las transgresiones de orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida pública.

Es propósito constante del Gobierno atenuar el rigor de las Leyes que sancionan los delitos derivados del pasado movimiento rebelde, por lo que ha publicado numerosas disposiciones que tienden a conseguir que los que delinquieron influidos por propagandas y doctrinas erróneas puedan incorporarse a la vida normal, pero ha de exigir al mismo tiempo que en lo sucesivo nadie ose desviarse de una rígida disciplina social.

Al propio tiempo, para mejor alcanzar estos propósitos, es conveniente establecer la debida equiparación con el delito de rebelión militar de las transgresiones del orden jurídico que tengan una manifiesta repercusión en la vida pública, condenando en una disposición, con rango de Ley, los dis-

tintos bandos y medidas excepcionales que se han dictado a partir del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Serán considerados reos del delito de rebelión militar y penados con arreglo al Código de Justicia Militar o del Penal de la Marina de Guerra, en su caso, según las reformas introducidas en los mismos por Ley de esta fecha:

Primero. Los que propagen noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflicto internacionales o desprestigio del Estado, Ejércitos o Autoridades.

Segundo. Los que conspiren por cualquier medio o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones con los mismos fines expresados en el apartado anterior.

Tercero. Los que sin licencia ni justificación posean armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas.

Cuarto. Los que realicen actos con propósito de interrumpir o perturbar los servicios de carácter público o las vías y medios de comunicación o transporte.

Podrán también tener este carácter los planteamientos, huelgas, sabotajes, uniones de productores y demás actos análogos cuando persigan un fin político y causen graves trastornos al Orden Público.

Quinto. Los que atenten contra las personas o causen daños a la propiedad por móviles políticos, sociales o terroristas, cualquiera que sea el resultado y consecuencia de estos hechos.

*Artículo segundo.*—La Jurisdicción de guerra será la competente para conocer de los delitos comprendidos en esta Ley, los que serán juzgados por procedimiento sumarísimo, en cuya tramitación se observarán las normas del Decreto de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, salvo que su competencia corresponda a las Jurisdicciones de Marina o Aire por razón de la persona responsable o del lugar en donde se cometan dichos delitos.

No obstante, las Autoridades judiciales militares podrán dejar de conocer de aquellas causas incoadas por delitos comprendidos en la presente Ley y acordar su remisión a la Jurisdicción ordinaria cuando estimen que los hechos que las originan, por su índole y naturaleza, no afectan de modo directo al Orden Público o a los Ejércitos.

*Artículo tercero.*—Se faculta a los Ministros respectivos para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Ley.

*Disposición transitoria*

Quedan derogadas las Leyes, disposiciones y bandos dictados hasta la fecha de la presente Ley en

cuanto en los mismos se califiquen de rebelión militar hechos distintos a los comprendidos en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

4925

LEY DE 2 DE MARZO DE 1943 sobre reconocimiento y abono de haberes pasivos a funcionarios civiles y militares que habiendo sido condenados, se encuentren en libertad provisional.

El deseo de continuar la trayectoria de benevolencia establecida con las distintas disposiciones encaaminadas a atenuar los efectos y consecuencias de las resoluciones judiciales acordadas para los que delinquieron con ocasión de la pasada guerra de liberación, determina, en el momento presente, la oportunidad de limitar los resultados que, en el orden económico, tienen los preceptos legales vigentes para quienes se encuentran actualmente en situación de libertad condicional por aplicación de alguna de las distintas medidas de gracia que se han dictado, y que, por lo tanto, no han dejado extinguidas por completo sus responsabilidades de naturaleza penal.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga el derecho a reconocimiento y abono de los haberes pasivos que por sus años de servicio pudieran corresponderles con arreglo a las disposiciones del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a todos aquellos funcionarios, civiles o militares, que habiendo sido objeto de condena se encuentren en situación de libertad condicional, siempre que, como consecuencia de la pena que sufren actualmente, ya sea la que originariamente se les impuso o la que resulte de indulto o conmutación, no hayan perdido el derecho a la declaración y abono de los citados haberes pasivos.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y Consejo Supremo de Justicia Militar se efectuarán, a instancia de los interesados, las clasificaciones que procedan con arreglo a los términos de esta Ley.

Artículo tercero.—Las pensiones que se reconozcan al personal comprendido en el artículo primero sólo se abonarán a partir de la fecha de la presente Ley, la que en este aspecto no tiene carácter retroactivo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

## Magistratura de Trabajo de Ceuta

EDICTO

Don José Fernández Verdú, Magistrado del Trabajo Suplente de Ceuta.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente incoado por la Sucursal del Banco Español de Crédito local, con fecha 25 de junio del pasado año, contra el Ordenanza del mismo don Aniceto Alvarez Hernández, sobre supuesto abandono de destino, y remitido a esta Magistratura, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40 del vigente Reglamento Nacional de la Banca Privada, se ha dictado por S. S.<sup>a</sup> el Auto cuya parte dispositiva dice así:

«El señor don José Fernández Verdú, Magistrado del Trabajo Suplente de esta Ciudad, en funciones por sustitución reglamentaria del propietario, por ante mí el Secretario dijo: Se declara justificado el despido en el trabajo del Ordenanza de la Sucursal del Banco Español de Crédito de Ceuta, don Aniceto Alvarez Hernández, por haber abandonado su destino, cuya falta se califica muy grave de conformidad con las preceptos del número 6 del artículo 89 de la Ley de Contrato de Trabajo y en concordancia con el artículo 39 de la Orden de 28 de abril de 1942 que rige la reglamentación nacional del trabajo en la Banca privada; y en su consecuencia se aprueba la propuesta de despido del mencionado Subalterno hecha a esta Magistratura por la mencionada Entidad bancaria en méritos del expediente que ha inscrito el cual con estas actuaciones quedará archivado. Notifíquese esta resolución por medio de testimonio al Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo de esta Ciudad, así como al señor Director del Banco Español de Crédito en Madrid por medio de la Sucursal de dicho Centro en esta Plaza a los efectos precedentes, y por la rebeldía del sancionado, notifíquesele en los estrados de esta Magistratura. Así lo dijo, mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.—El Magistrado del Trabajo Suplente.—José Fernández Verdú.—Rubricado.—Ante mí: El Secretario.—J. Pérez Flores.—Rubricado».

Y para que dicho fallo sea publicado en el Boletín de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sirva de notificación al Ordenanza rebelde don Aniceto Alvarez Hernández, se expide este edicto en Ceuta a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
José Fernández Verdú

J. Pérez Flores

# AYUNTAMIENTO DE CEUTA

4926

## EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 2 de diciembre de 1942

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sánchez, don Luis Sánchez Blanco y S. Blanco, don Manuel Delgado Tagle y don Antonio Borrás Estévez.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

2.º Prestar conformidad a la Moción del señor primer Teniente de Alcalde, relativa a la Iglesia del Valle, en la que propone que la Comisión nombrada en unión del señor Alcalde y señor Arquitecto municipal acuerden el plan de obras que deberán acometerse.

3.º Aprobar el pago de cinco mil doscientas cinco pesetas, ochenta céntimos, devengadas por el personal eventual que ha trabajado en la confección del padrón de cédulas personales y que sea despedido este personal.

4.º Adquirir, si existe consignación para ello, cuatro monos para el personal obrero del Cementerio.

5.º Declarar que las damajuanas que llegan a esta ciudad con contenido no satisfagan el cuatro por ciento ad valorem.

6.º Adjudicar a don Francisco Trigo el tapizado del coche oficial, siempre que este se comprometa a efectuarlo por la cantidad de mil trescientas noventa pesetas.

7.º Continuar los expedientes instruidos para las expropiaciones de las casas números ocho, diez y doce de la calle de Camoens pasando a sus propietarios las hojas de valoración formuladas por el señor Arquitecto Municipal.

8.º Desestimar escrito en que don Salvador Rivera Gómez, solicitaba autorización para fijar anuncios comerciales en los jardines de Rosende.

9.º Autorizar a don Rafael Menacho Palacios para que pueda efectuar obras de reforma en la casa que habita en la barriada de España.

10.º Autorizar a don Francisco Gómez Duzmán para que pueda abrir una ventana en el establecimiento que tiene alquilado en el Puente Almina.

11.º Desestimar escrito en que doña Ana Cas-

taño Sánchez, solicitaba instalar un kiosco en la carretera de Otero.

12. Conceder un mes de licencia para asuntos propios al Oficial segundo don Rafael Matres Calvo.

13. Conceder a doña Candelaria Muñoz Galán, la pensión de mil pesetas anuales como viuda del que fué obrero de Limpieza Miguel González Portales, de los fondos del Montepío.

14. Nombrar Guarda jurado de la barriada del General Sanjurjo, al concursante Pedro Rodríguez Prado.

15. Pasar a informe de la Comisión quinta oficio de Secretaría en el que hace constar las vacantes existentes en personal subalterno de este Ayuntamiento.

16. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, ascendente a la suma de quinientas setenta y nueve mil trescientas noventa y tres pesetas, veintitrés céntimos.

17. Abonar a la Casa Industria Ortopédica Hispano-Alemana, la cantidad de mil trescientas pesetas que se le adeudan.

18. Pasar a la Comisión primera relación de destajos efectuados por el contratista don Gabriel Rocamora, importantes veinticuatro mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos.

19. Pasar a la Comisión de Hacienda oficio en que el señor Arquitecto municipal participa que por el dastajista don Martín Fernández, se efectuó el encalado de las plantas de Pescadería y principal del Mercado de Abastos, procediendo por tanto el abono de las dos mil novecientas veinticinco pesetas que importaron los trabajos.

20. Igualmente pase a la Comisión primera, oficio en que el señor Arquitecto participa haberse efectuado por el destajista don Martín Fernández los trabajos de pintado y encalado de los pabellones de los Conserjes del Mercado, cuyo importe fué de seiscientas setenta pesetas.

21. Que las concesiones de puestos en la vía pública, se tramiten a propuesta de la Comisión segunda.

22. Quede sobre la Mesa certificación número diez expedida por el señor Arquitecto director de las obras de construcción de un Instituto de esta Ciudad.

23. Continuar las gestiones para obtener un nuevo préstamo de la Caja General de Crédito de Tetuán, o en caso negativo una ampliación del referido Banco de Crédito Local de España.

24. Suspender las entregas de medicamentos y otros productos procedentes de la Farmacia municipal a distintos Centros no municipales.

25. Proceder a la venta por subasta del solar o parcela resultante de las expropiaciones efectuadas

por el Ayuntamiento de las casas números nueve, trece, quince y diez y siete de la calle de Camoens.

26. Queda enterada la Permanente de que por el Excmo. Sr. Alto Comisario ha sido denegada la revisión del expediente que se instruyó por el Juzgado instructor de Tetuán al Recaudador interino de Arbitrios don Gabriel Muñoz Rodríguez.

27. Pasar al Pleno la propuesta del señor Juez que ha instruido el expediente de destitución del Oficial primero don Antonio Gordo Figueroa y la del señor Juez instructor del expediente de destitución seguido contra el jornalero Jerónimo Almenara Molina.

28. Contribuir con la cantidad de quinientas pesetas a la suscripción para el Aguinaldo a la División Azul.

29. Previo examen de las respectivas cuentas, aprobar los pagos correspondientes.

## EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 9 de diciembre de 1942

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sánchez, don Luis Sánchez Blanco y S. Blanco, don Manuel Delgado Tagle y don Antonio Borrás Estévez,

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Queda enterada la Permanente de no haberse recibido después de la última sesión, disposición oficial alguna que le afecte.

2.º Aprobar certificación y que se abone al contratista Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles S. A, la suma de noventa y ocho mil ochocientas sesenta y dos pesetas, nueve céntimos, valor de las obras efectuadas en el Instituto Politécnico de esta ciudad y depositar en la Caja Municipal la suma de cinco mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, ocho céntimos, diferencia entre lo que se ha abonado y el millón de pesetas que el Ayuntamiento se comprometió a entregar en el año actual.

3.º Dar de baja en el padrón de toldos el que el Banco Hispano Americano tenía instalado en la puerta de sus oficinas.

4.º Manifestar al señor Superior del Sanatorio de Santa Rosalia y Beató Juan Grande que este Ayuntamiento no puede aumentar la consignación de trescientas pesetas que le destina.

5.º Devolver a los señores Alfón y Compañía S. L. la cantidad que pagaron de más al aforsarse como perfumería unas cajas de jabón ordinario.

6.º No acceder a lo solicitado por la Maestra de la Escuela unitaria de niñas número 16, doña Castora Salazar de que se le adquirieran unas figuras para instalar un Belén en la Escuela.

7.º Desestimar escrito en que don Francisco Márquez Nieto que solicitaba pasajes a Algeras.

8.º Desestimar escrito en que Miguel Caballero Gomez solicitaba pasaje a Málaga.

9.º Desestimar escrito en que Rafaela Aniceto Soto, solicitaba pasajes a Málaga.

10. Desestimar escrito en que don Miguel Murcia Moya, solicitaba pasajes a Almería.

11. Desestimar escrito en que doña Encarnación Reyes López, solicitaba pasajes para Barcelona.

12. Quedar enterados y dar cuenta al Pleno de la dimisión que del cargo de Gestor ha presentado don José Martín Ruiz.

13. Devolver la fianza e ingresar en la Caja municipal la cantidad de tres mil seiscientos setenta y seis pesetas, veinte céntimos, mitad del importe de la limpia del pinar del Monte Hacho enviándose la otra mitad al señor Jefe del Distrito forestal.

14. Abonar a doña Clotilde de Mesa González e Hijos la suma de ocho mil doscientas setenta y cuatro pesetas, cuarenta céntimos, importe de la tasación hecha por el señor Arquitecto municipal de la parte de solar que pasa a vía pública en el número 23 de la calle José Antonio Primo de Rivera y autorizar al señor Alcalde para la firma de la escritura.

15. Aprobar el pago de la cantidad de cien pesetas enviadas por el señor Alcalde a la Sociedad Deportiva Ceuta.

16. Aprobar certificación expedida por el señor Arquitecto municipal, que acredita que por don Salvador Peña Lara, contratista de las Obras de urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo, se han llevado a cabo obras por más valor de veinticinco mil pesetas.

17. Abonar con cargo al Capítulo de Imprevistos las cinco mil doscientas cinco pesetas, ochenta céntimos, que ha importado la confección del padrón de cédulas personales.

18. Autorizar a don Luis Mata Palacios para que pueda quitar el tabique que divide los dos puestos que ocupa, números 121 y 122 del Mercado de Abastos.

19. Que el señor Interventor don Luis Martínez y Barrie lleve a Cádiz para su aprobación los presupuestos extraordinario y ordinario.

20. Autorizar al señor Interventor don Luis Martínez y Barrie para que retire de la Tesorería de Hacienda de Cádiz las láminas de propios.



21. Previo exámen de las respectivas cuentas, aprobar los pagos correspondientes.

22. Que se dé estado oficial al proyecto de construcción de la casa del párroco y museo anejo en la Iglesia del Valle.

## EXTRACTO

de acuerdos de la sesión extraordinaria de primera citación que celebra el Pleno del Ayuntamiento de Ceuta el día 11 de diciembre de 1942.

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sánchez, don Luis Sánchez Blanco y S. Blanco, don Manuel Delgado Tagle, don Antonio Borrás Estevez y don Pablo Acevedo Utor.

Sindico: don José Baeza Huesca.

Gestores: don Florencio Arcos Martínez, don José Alba Villar, don Pablo Ferrer Embid, don Melchor Muñoz Andrade, don José Ibáñez Trujillo, don Eliseo Gómez Yucera, don Luis Aznar Zubigaray, don Claudio Romero Rodríguez y don Heliodoro Santos Mañanes.

Secretario accidental: don Arturo Rubio Vázquez.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Queda enterado el Pleno de oficio en que el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno participa haber aceptado la renuncia de Gestor de don Ismael Puyoles Berdala y así mismo admitir la renuncia presentada del cargo de Gestor por don José Martín Ruiz.

2.º Aprobar expediente de transferencia que importa la suma de ciento treinta y dos mil setecientas noventa y tres pesetas, diez y ocho céntimos.

3.º Iniciar los expedientes para la expropiación de las casas números dos, cuatro y seis de la calle de Camoens.

4.º Se da cuenta de informe jurídico emitido por Secretaría acerca de las atribuciones del Pleno y de la Comisión Municipal Permanente, dándose también lectura a escrito del señor Sánchez Blanco puntualizando determinados extremos en relación con el informe dicho; quedando enterado el Pleno de ambos escritos.

## EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 16 de diciembre de 1942

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sán-

chez, don Luis Sánchez Blanco y S. Blanco, don Manuel Delgado Tagle y don Antonio Borrás Estevez.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Aplazar las expropiaciones, obras de la Iglesia del Valle y toda clase de nuevos compromisos hasta que se tenga un atesoramiento de numerario suficiente para estas atenciones.

2.º Aceptar en principio la oferta hecha por don José Marfil Marín referente a la instalación de una central ferroviaria en la Estación de Autobuses.

3.º Adquirir con destino a los Establecimientos Benéficos de este Ayuntamiento una partida de vendas importante la suma de mil setecientas cincuenta pesetas al farmacéutico don Francisco Romero.

4.º No suscribir al Ayuntamiento a la revista Impetu del Frente de juventudes por no haber consignación en presupuesto.

5.º Abonar a don Martín Fernández la cantidad de dos mil novecientas veinticinco pesetas por sus trabajos de encañado de las plantas del Mercado, como igualmente el de seiscientas setenta pesetas, al mismo señor por los de pintura y encañado de los pabellones de los conserjes del Mercado.

6.º Adquirir a don Joaquín Pino Sánchez cien chapas para el cobro de arbitrios de carros y bicicletas.

7.º Desestimar instancia de don Fernando Lara Pacheco que solicita un socorro para marchar a Madrid para ser operado.

8.º Que por el señor Alcalde y señor Delegado de Industria se examinen las disposiciones vigentes en relación con el cobro de arbitrios del cuatro por ciento ad valorem a la Compañía Valenciana S. A.

9.º Aceptar la estufa de desinfección que ofrece el Jefe Provincial de Sanidad para el Parque de desinfección.

10.º No aceptar, por el momento a lo solicitado por don Leopoldo Caballero López que ofrece sus servicios como practicante de Cirugía.

11.º Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Isaac Coriat Bendahan y pasar el tanto de culpa al señor Juez de Instrucción por los conceptos vertidos en dicho escrito que implican menosprecio para la Autoridad.

12.º Aprobar valoración expedida por el señor Arquitecto del valor resultante de las expropiaciones de las casas números nueve, trece, quince y diez y siete de la calle de Camoens como igualmente el pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base para la subasta del referido solar.

13.º Remitir al Delegado de Hacienda de la provincia reclamación que interpone el Delegado Comarcal Sindical de esta Ciudad contra Ordenanza de

exacción de arbitrios del presupuesto ordinario para el año próximo.

14. Pasar al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno la renuncia del cargo de Concejal que presenta don Heliodoro Santos Mañanes por tenerse que ausentarse temporalmente de esta Ciudad.

15. Hacer las gestiones necesarias para poner cierres metálicos a todas las puertas y huecos del edificio de la Estación de Autobuses.

16. Aceptar la oferta que hace don Pedro Veyrat, de Valencia para servir cincuenta y cinco palmeras datileras para la calle Generalísimo Franco.

17. Adquirir un ejemplar de la revista Laureados de España.

18. Oír proposiciones para un destajillo en la construcción de la valla del solar emplazado en la esquina de la calle Camoens.

19. Conceder la excedencia voluntaria al Oficial segundo de la Sección Administrativa de este Ayuntamiento don Cayetano Rodríguez Aranda.

20. Que se anuncien las oposiciones para cubrir las dos plazas vacante de Oficial tercero y que se lleve a efecto la corrida de escala para cubrir una de Oficial primero y las de Oficiales segundos.

21. Adjudicar a don Francisco Garrucho Pérez los trabajos de reposición del tapizado en el coche Oficial de la Presidencia.

22. Autorizar a don Jacob Benasayag Azulay para efectuar obras en la calle José Antonio Primo de Rivera, casa número catorce, previo el ingreso en esta casa municipal del importe de la superficie que se incorpora a la expresada finca como consecuencia de la nueva alineación de la misma.

23. Previo exámen de las respectivas cuentas, aprobar los pagos correspondientes.

24. Comunicar a la familia del que fué Conserje del Mercado de Abastos don Fernando Becerra el pésame de esta Corporación y amortizar la vacante producida.

25. Formular escrito de oposición al proyecto de concesión de terrenos en la Playa de la Rivera para el establecimiento de fábrica de salazones por perjudicar los proyectos Municipales de reforma y urbanización de la expresada Zona.

26. No poder conceder a los funcionarios Municipales el aguinaldo de otros años, debido a la situación económica por que atraviesa este Ayuntamiento.

chez, don Manuel Delgado Tagle, don Antonio Borrás Estevez y don Pablo Acevedo Utor.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Queda enterada la Permanente de no haberse recibido disposición oficial alguna que le afecte.

2.º Que el informe que interesa el Excmo. Señor Delegado del Gobierno en escrito que suscribe don José María Oriol y Hugarte, Presidente y Director-Gerente de «Electras Marroquies S. A.» en sustitución del restablecimiento de la tarifa de alumbrado que regía en esta Ciudad en el mes de julio de 1936, sea emitido por la Comisión Permanente en unión del Síndico del Ayuntamiento que podrá solicitar los asesoramientos que juzgue necesarios.

3.º Aprobar en todas sus partes escrito dirigido al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Ciudad y del informe redactado por el señor Arquitecto Municipal relativos a la construcción de una fábrica de salazón en la Playa de la Ribera, y autorizar al señor Alcalde para que, representando al Ayuntamiento, formule oposición al proyecto indicado, que es indispensable se trasladen de aquel lugar.

4.º Facultar al señor Alcalde para que como en años anteriores señale la cantidad que estime donar a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para la adquisición de ropa con destino a los niños pobres.

5.º Autorizar a doña Dolores Guerrero López para efectuar obras de ampliación en la casa número 8 de la calle H de la Barriada del General Sanjurjo.

6.º Igualmente a don César de Cozar Durán para construir una casa de tres plantas y sótano en el solar de su propiedad número 6 de la calle Teniente Coronel Gautier de la Barriada de Jadú.

7.º Autorizar asimismo a don Julio Azuara Martínez para construir una casa en la calle Sargento Mena, esquina a Solís.

8.º Adquirir quince plátanos orientales, trece acacias de flor y siete eucaliptos glovules con destino a cubrir las faltas que de ellos existen en distintas calles de esta Ciudad.

9.º Costear a Socorro Reyes Méndez las gafas que solicita.

10. Que sean cubiertas por concurso, con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las siguientes vacantes:

Una de jardinero.

Una de mozo y otra de moza del Local de Aislamiento.

Dos de obrero de limpieza del Mercado.

Dos de obrero de la limpieza pública.

Una de moza de limpieza del Palacio Municipal.

Una de guardia municipal de 2.º.

4926

## EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de primera cita que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 23 de diciembre de 1942.

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sán-

11. Dar de baja en el Padrón de Habitantes de esta Ciudad a doña Isabel Avila Hernández y sus hijos Isabel, Martín, Antonio y José Luis Arines Avila por trasladar su residencia a Madrid y a don Bernardo Crespo Cabrera, su esposa doña Rosa Escortell Llobell y sus hijos Amalia, María y Juan Crespo Escortell, que la trasladan a Denia provincia de Alicante y dar de alta en el de esta Ciudad a doña Dolores Martínez Lozano con 15 años de residencia en esta y que no figuraba en el Padrón de Habitantes.

13. Abonar a don Salvador Peña Lara, adjudicatario de las obras de urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo, la cantidad de sesenta mil pesetas.

14. Queda enterada la Permanente de oficio del Jefe Local del Movimiento en el que participa el agradecimiento de la Delegación Territorial Sindical por el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de consignar la cantidad de dos mil pesetas para atenciones de la obra Sindical 18 de Julio de la C. N. S.

15. Igualmente queda enterada la Permanente de oficio del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz aprobando el presupuesto extraordinario por tres millones de pesetas para atender a los gastos de expropiaciones y compensaciones de terrenos y edificios militares de la Ciudad.

16. Devolver la fianza que tiene impuesta en esta Caja Municipal don Gabriel Rocamora García por haber efectuado y liquidado las diversas obras de reparaciones de escuelas y grupos de casas de la Barriada del General Sanjurjo.

Así mismo la devolución a don Victorino Izquierdo Pérez, contratista de las obras realizadas en las pérgolas en la Barriada del General Orgaz, reparaciones en el Local de Aislamiento y cubierta de teja-vana en los locales del lavado de menudo del Mercado, de las fianzas provisionales y definitivas que tenía constituida como garantía de las expresadas obras.

18. La cancelación de la deuda de ochocientos cuarenta y siete pesetas y cuarenta céntimos que tenía contraída con esta Caja Municipal don Antonio Gordo Figueroa, por carecer de medios económicos.

19. Queda enterada la Permanente de que por el señor Alcalde le ha sido concedido un anticipo de setenta y cinco pesetas mensuales por el tiempo del arresto impuesto al guarda jurado de la Barriada del Príncipe Alfonso, Caballero Mutilado don Guillermo Corrales Rodríguez.

20. Autorizar al señor Alcalde para que, como en años anteriores, fije y reparta las cantidades que considere necesarias a los establecimientos benéficos en las fiestas de Navidad.

21. Adjudicar el derribo de la casa número 3 de la calle Teniente Arrabal al contratista don Victorino Izquierdo Pérez.

22. Realizar gestiones cerca del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz para el cobro de las cantidades que adeuda dicho organismo a este Ayuntamiento por el concepto de contribución industrial.

4926

## EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 30 de diciembre de 1942

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sánchez, don Antonio Borrás Estévez y don Pablo Acevedo Utor.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afecten a este Municipio.

2.º Manifestar al señor Magistrado del Trabajo no puede accederse a sus deseos, ya que la cantidad, consignada en presupuesto es para abonar la casa habitación que el mencionado señor no ha ocupado hasta ahora.

3.º Aprobar relación de destajos efectuados por don Gabriel Rocamora García y abonarle su importe de veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos.

4.º Que el día dos del próximo mes de enero se reuna la Permanente con el Síndico para resolver los tres recursos contra el presupuesto presentado por don Vicente Cosío García, don Arturo Rubio Vázquez y don Antonio Muro Calderón y otros funcionarios de este Ayuntamiento.

5.º Queda enterada la Permanente de telegrama dirigido por el señor Alcalde al señor Jefe de la Casa Civil de S. E. el Generalísimo, felicitando al Caudillo en nombre del Ayuntamiento y pueblo de Ceuta.

6.º Queda igualmente enterada la Permanente de telegrama dirigido por el señor Alcalde al Excmo. Sr. Alto Comisario, felicitándole con motivos de las Pascuas y Año Nuevo, así como de la contestación de éste agradeciendo la felicitación a la que corresponde.

7.º No conceder cantidad alguna para la adquisición de juguetes.

8.º Aprobar gestión del señor Alcalde que con motivo de las fuertes lluvias pasadas el señor Coronel del Regimiento 74 le rogó permitiese se refugiara en una bóveda un destacamento, a lo que accedió, si bien, haciendo saber, que esta ocupación tiene carácter provisional.

9.º Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el peticionario don Antonio Gordo Figueroa, concederle pasajes gratuitos hasta Algeciras y un socorro de ciento cincuenta pesetas que le será entregado en el momento de su embarque.

10. Aprobar certificación y abonar a don Salvador Peña Lara, adjudicatario de la urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo, cincuenta mil pesetas.

11. Abonar a don Juan Ruiz Teruel, por veintisiete gorras confeccionada para el personal de Arbitrios, la cantidad de novecientas ochenta y tres pesetas, quince céntimos.

12. Queda enterada la Permanente de que el señor Alcalde ha concedido la cantidad de dos mil ciento cincuenta pesetas, donativos a Centros benéficos con motivo de las pasadas Navidades.

13. Autorizar al señor Alcalde para que apruebe en un solo trámite las facturas, recibos y comprobantes que se presenten y que han de ser incluidos en la liquidación del presupuesto del actual ejercicio.

14. Autorizar al señor Alcalde para que apruebe los créditos reconocidos que han de ser incorporados con fecha treinta y uno de diciembre al presupuesto ordinario de 1943.

15. Nombrar cobrador de arbitrios en la vacante producida por destitución de Jerónimo Almenara a Francisco Galán Sánchez.

16. Previo examen de las respectivas cuentas, aprobar los pagos correspondientes.

Los anteriores extractos de acuerdos fueron aprobados para su publicación en el «Boletín Oficial» en sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal el día 24 de marzo del año actual.

El Secretario,  
A. Meca

4927

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Mimón Ben Ali Benisicar y Ali Ben Mohamed Buisa, vecinos que eran de esta Ciudad, Mercado de Abastos y Café de Abselan en la Marina, comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a ser oídos en sumario número 28 de 1943 por hurto de una caja de huevos, bajo apercibimientos legales.

Ceuta 30 de marzo de 1943.

El Secretario,  
José Rodríguez

## Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta

A los efectos de aplicación de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Hotelera, Cafés, Bares y Similares, fecha 1 de mayo de 1939 y de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 32, la clasificación de los Cafés, Bares y Similares de esta Plaza de Ceuta, efectuado por el Sindicato Local de Hostelería y Similares, de la C. N. S. será la siguiente:

### Primera categoría

«Vicentino», Fermín Hoyos Barquín, J. A. P. de Rivera, 5; «Constantinopla» Natividad López Chaves, C. Almadraza, 3; «Parisiana», Margarita Antunez Serrano, C. Almadraza, 5; «Cantante», Esperanza Toro Fiero, Peligros, 3; «Alegria», Encarnación Fernández N., P. Alhambra.

### Segunda categoría

«Hispania», Salas y Nieto, J. A. P. de Rivera, 24; «Campanero», Paulino González C., J. A. P. de Rivera, 6; «Canarias», Pedro Pérez Gutiérrez, Avenida General Sanjurjo, 8; «La Perla», Pedro Nieto Montcada, F. Española; «Bar Kin», Silvano García Pérez, J. A. P. de Rivera, 39; «El Suizo», Joaquín Pérez Gutiérrez, F. Española, 88; «Nieto», Joaquín Nieto Montcada, F. Española, 74; «Las 2 C», Francisco Cutillas Rubio, M. Astray; «Málaga», Angel Fortes Toret, F. E. 62; «Niza», Manuel Infantes Márquez, Plaza de los Reyes, 6; «Julián», Julián Corrales Vecina, Cervantes; «Rejano», Carmen Aguilar Vestoso, Escalerilla Mdo.

### Tercera categoría

«El Náutico», Lino García Pérez, Muelle España; «El Rápido», Antonio Crespo Barrionuevo, 18 de Julio; «El Nacional», Manuel Pérez Gutiérrez, Mercado Nuevo; «Norte de Africa», G. Pérez y Juan González, Mercado Nuevo; «La Vinícola», José Orihuela Jiménez, Gral. Serrano, 1; «La Fuertecilla», Manuel Durán Arrabal, Mercado Nuevo, 4; «El Cantábrico», Nicasio Pérez Gutiérrez, F. Española, 85; «S. D. Ceuta», Sociedad Deportiva Ceuta; «S. D. Africa», Sociedad Deportiva Africa; «España», Domingo Barranco Arroyo, Estación Autob.; «Cante Escuchao», Juan Valenzuela Montiel, Avda. G. Sanjurjo, 14; «La Plata», Cristóbal Hoyos Martín, Tnte. Cnel. Gautier; «Campanero Chico», Ciriaco García Pérez, J. A. Primo de Rivera, 2; «Joroba», Pedro Rueda Torres, San Juan de Dios, 2; «La Montañesa», Jaime Alvarez Rubín, F. Española, 55; «El Sin Nombre», Lucas Sánchez Basaire, Plaza de Africa número 3; «Carlos», Carlos González Avilés, Recinto Sur, número 3.

«Lara», Juan Lara Gómez, Tte. Gautier, 8; «Chocolate», Francisco Martínez Pagán, Paseo Colón, 23; «Casorro», José García Trespacios, F. Española, 68; «La Mezquita», José García Sainz, S. Juan de Dios, 4; «La Flor Manchega», Pedro Alcaide Menchén, Gral. Franco, 28; «Villalta», Antonio Villalta Mena, Alcázar Toledo, 7; «Carlos», Carlos González Avilés, P. Alhambra; «Bar», José Martín Moreno, Plaza Africa, 13; «Lolita», Antonio Gómez González, Hadú, L, 19; «El Pozo», Francisco Gómez Gallardo, Paseo Colón; «Granadina», Encarnación Cazalla Mo, Hadú, L, 6; «Villarrubia», Andrés Villarrubia M, Peligros, 16; «Fuente-cilla», Angeles Blanco Natera, Hadú, C, 38; «Casa Ruiz», José Ruiz Gómez, García, 9; «La Viña Verdad», Francisco García Acedo, Cervantes, 6; «El Alba», Miguel Manuel Márquez, Plaza Africa; «Pecino», Jacinto Caballero Gil, F. Española, 10; «El Espartero», José Sánchez Ramos, F. Española, 71; «Manchego», Antonio Quiñones Sánchez, Tte. Gautier, 53; «Bar», Francisco Ruiz Gómez, Tte. Gautier, 35; «Casa Verdú», José Verdú Vicent, Canalejas, 3; «Madrid», Pedro Egea García, Peligros, 5; «El Cruce», Juan García Sánchez, Tte. Gautier, 59; «Flor», José Vadillo González, Peligros, 12; «Las Delicias», Juan Ortega Vallejo, Espíritu Santo, 25; «Casa Pérez», José Gentil Carrasco, Isabel Cabral; «Los Pellejos», Manuel Infantes Márquez, Gral. Sanjurjo; «La Gaditana», Antonio Blanco Carmona, Pje. Alhambra; «La Cordobesa», Miguel Lopera Moreno, F. Española, 108; «El 20», Jacob Benzi Bensilah, Pje. Alhambra, 20; «Casa Velez», Juana Jiménez Sánchez, Pasaje Alhambra, 5; «San José», Vda. Juan Muñoz García, Cervantes, 10; «Julita», Florentina Gil, Peligros, 9; «La Mundial», Encarnación Mur Sánchez, Hadú, K, 6; «El 37», Fátima Ben Mohamed, Hadú, L, 37; «Conchita», Concepción Ben Mohamed, Hadú, L, 19; «Vista Alegre», José Llanos González, Calvo Sotelo, 112; «La Bodeguilla», José Grandona, Gral. Franco, 10; «Macario», Macario González Mesa, Mártires, 12; «Cocodrilo», Rafael Oliva Ruiz, A. Bayton; «Colón», Moisés Cosío Fernández, Poseo Colón; «Correos», Antonio Verdú Guillén, Glez. Vega; «Café-Bar» María Lati Ocaña, Peligros, 14; «Sevilla», Juan Cincas Bernal, Hadú, LL, 3; «El Gasógeno», Mauricio Alvarez Capas, Recinto Sur, 9; «Casa Reina», Juan Vallejo, Mercado Viejo; «Casa Berlanga», José Berlanga Carrasco, Playa Benítez; «Casa Catalina», Catalina Garrido López, Hadú; «Casa Arcos», Florencio Arcos Martínez, Playa Benítez; «Bar» Manuel Navas Navas, Tte. Gautier, 65.

#### Cuarta categoría

«Negrón Chico», Felipe Milán Navarro, Mártires, 7;

«El Sótano», José Manuel Ferreiro, Sótano M. Nuevo; «Café-Bar», Francisco de Torre Teclé, Mercado Nuevo; «Casa Lladó», Enrique Lladó Glez. Avda. G. Sanjurjo, 6; «La Peña», Juan Rodríguez Navas, Santander, 7; «Nacional», Luis Fernández Peña, S. Coriat, 6; «El Morro», Salvador Morales Mariscal, Morro, 1; «Villa Jovita», Antonio Fernández Postigo, V. Jovita, 9; «Las Delicias», Antonio Márquez Curado, Príncipe A; «El 10», Miguel Martín Granados, M. Núñez, 4; «Casa Tiburcio», Tiburcio Borbolla T, P. Alfonso; «El Estrecho», Antonio Dominguez Muñoz, Sagasta, 5; «Vista Hermosa», Marcelo Gutiérrez Gómez, Alfau, 1; «Villa Rosa», Joaquín Silva Román, Hadú, O, 23; «Quiosco», Manuel Silva Román, Avda. Africa; «Puntilla», José Arcas Perea, Cra. Puntilla, 12; «El 411», Juana Fernández, Hadú, K, 12; «Pescadores», José Serrano Morales, Muelle Comercio; «Serrano», José Serrano Lozano, Playa Benítez; «Viña La Verdad», Vda. Juan S. Alemán, J. 1.º Portugal, 9; «San Amarito», José Muñoz Rico, Cra. San Amaro, 22; «Antiguo Castillo», Antonio Heredia, San Amaro, 4; «Baleisa», José Blanco Carrasco, Playa Benítez; «Almadraba», Antonio Alzar Ortiz, Almadraba, 52; «Café-Bar», José Fernández Caro, Príncipe A.; «La Higuera», Antonio Gles Martínez, Playa Benítez, 14; «Casa Pepe», José Ríos Malaber, Pje. Recreo; «El Retiro», Antonio Lozano Pérez, Jáudenes, 5; «Bar», Pedro Moreno Jiménez; «El Siglo XX», Antonio Pérez Ramírez, Avda. Africa, 14; «Vista Alegre», Antonio Cança Vera, Cra. Benítez, 28; «Café-Bar», Domingo Ramírez González, Ada. Africa, 2; «Mezquita», Agustín Ruiz García, Mezquita; «Cantina B. Lata», José Carrasco, Barrio Lata; «Palacios», Manuel Palacios Díaz, Puente Cristo; «El 8», José Rojas Pérez, Hadú, C, 8; «Currito», Antonio Villalta Mena, Juan 1.º Portugal; «El Pirulí», Lorenzo García, Recinto Sur, 1; «Casa Rosendo», Rosendo Fernández Postigo, Mercado Nuevo; «Cafetín Moro» Mohamed Daudy, 18 de Julio; «Café», Pablo Montes Vergara, Jáudenes, 44; «Vista Alegre», Jesús Vega Alvarez, Calvo Sotelo; «Café-Bar», Manuel Vavarro Soler, Benzú; «Café-Bar», José Muñoz Rico, Benzú; «Café-Bar», Benjamín Sabio Cruz, Benzú.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Ceuta, 31 de marzo de 1943.

El Inspector General, Delegado de Trabajo,

Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco

## LABORATORIO DE ANALISIS

Histológicos - Químicos - Microbiológicos

DIRECTOR: DR. CANO

Horas: de 9 a 13 y de 16 a 19

General Yagüe, 5

Teléfono, 736 CEUTA

## CIRUGIA GENERAL

Clínica de Accidentes

Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 519

## PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

Medicina interna. — Rayos X

J. Antonio, 7 Teléfono, 269

## ALMACENES DE TEJIDOS

### EL SIGLO Y NUEVO SIGLO

MIGUEL ROSANO DELGADO

Facilidades de pagos a los empleados y obreros Municipales  
y de Ferrocarriles Ceuta - Tetuán

José Antonio, 25 - CEUTA - Camoëns, 2

## Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósitos: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELÉFONO, 232 CEUTA

## Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica. Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

## SOCIEDAD ANONIMA ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

Depósitos de Aceites Combustibles

## Ybarrola, S. A.

Fuel-oil, Diesel-oil,

Gas-oil, Líneas aéreas, AVENIDA DE ESPAÑA, 11

Viajes marítimos Teléfonos: 376 y 368



## Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

## Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida J. Antonio, 1 - Teléfono, 879

## COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA. S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPÓSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA . . . . . { Telegráfica: FOMAFRA  
Teléfonos: 577 y 807  
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa  
María»  
EN BARCELONA. { Telegráfica: FOMAFRA  
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía Nacional de Seguros

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega, núm. 5 (frente a Correos). — Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri, núm. 15. — Teléfono, 351

## C.ª CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS S. A.

CEUTA - MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO: 26